



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 281 -2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 02 AGO. 2018

## VISTOS:

El Memorándum N° 334-2018-GR APURIMAC/GR de fecha 30/07/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/06/2018, se encargó al Obstetra Arturo Alarcón Anaya, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 947-2018-GRAP./07/DR-ADM.RR.HH y sus anexos, de fecha 27/06/2018, el Gobernador Regional mediante Memorándum N°334-2018-GR APURÍMAC/GR, en fecha 30/08/2018, dispuso se proyecte acto resolutivo, mediante el cual se dé por concluido la encargatura del Obstetra Arturo Alarcón Anaya, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Obstetra Arturo Alarcón Anaya;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, la encargatura del Obstetra Arturo Alarcón Anaya, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados.





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION REGIONAL



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Obstetra Arturo Alarcón Anaya, en el cargo y funciones, de Director de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272); Gerencia General Regional; Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**



WFT/GR

